1. El contratista comenta que haciendo el rastreo de los beneficiarios antiguos, hay algunos que no aparecen, explica los productores beneficiados por nucleo y cuenta los beneficiarios faltantes. La interventoría pide que se le pase otro reporte a la supervisión para que ellos se lo escalen a la interventoría y se hable con el MADR la interventoría pide para hoy el cronograma de entrega de bienes y/o servicios. Se acuerda hacer una cuña en radio para rastrear a los beneficiarios que no aparecen.
2. Con respecto a la solicitud de prórroga se recuerda que Gobernación envíe el día de mañana la solicitud de prórroga y se incluya el cuadro de ejecución tentativo que presente el contratista.
3. Se explican nuevamente los formatos de entrega de la interventoría
4. La interventoría le explica al contratista la bitácora, comenta que la supervisión ya tiene este formato para que el contratista lo implemente
5. Se le explica al contratista el requerimiento del PMA y el informe de higiene, seguridad y salud en el trabajo.
6. Se le explica al contratista los soportes necesarios para la entrega de semovientes.

No		ACUERDOS Y COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA
1.		Listado por municipios a la Gobernación	Contratista	14/07/2022
2.		Entrega del PMA e informe de higiene, seguridad y salud en el trabajo	Contratista	19/07/2022 - 21/07/2022
3.		Emplazamiento radial	Contratista	19/07/2022 - 21/07/2022

____ *Firma de todos los asistentes*
____ *Registro fotográfico*
____ *Asignación de compromisos*
____ *Pantallazo de asistentes (reuniones virtuales)*
____ *Grabación (reuniones virtuales)*

REALIZO: Camilo González

Anexo No. 2. En medio físico: Soporte de Entrega de novillas doble propósito al Almacén Departamental y Registro Fotográfico de Entregas

INGRESO No. 1 DE NOVILLAS DOBLE PROPOSITO AL ALMACEN DEPARTAMENTAL

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ENTRADA DE BIENES ALMACÉN

FO-RF-01
2013-11-29
V.02

450

Generado por :GOBCAS\GEAL-DLN-09108:andrey.sanabria:172.17.1.254/SALMA Fecha : 26-JUL-2022 06:09 PM REPORTE : RREA 20150212

Tipo Dcto. 202 ENTRADA DE BIENES ALMACEN **No. 20220084** Fecha : 26-07-2022 Dcto. Fuente 104-20220083

Nit/C.C 900176984 FUNDACION CREO PAIS

NIT :

Documento Soporte: CTO 1265/2022

It.	Artículo	Descripcion	Uni	Cantidad	Bodega	Valor Unitario	Total	
1	117050110002	Novillas Doble proposito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (1/4 Hoisten y 3/4 Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8.	UN	518	F10	3,606,507.84	1,868,171,060.00	N

Placas :

UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SESENTA PESO(S) CON 0/100

SubTotal	1,868,171,060.00
Descuento Aplicado	0.00
IVA	0.00
SubTotal + IVA	1,868,171,060.00
Iva Deducible	0.00
Retención IVA	0.00
Retención Fuente	0.00
Imp.Industr.Comer.	0.00
Fletes	0.00
Mano de Obra	0.00
Total	1,868,171,060.00

Cuenta	Descripcion	Debito	Credito
151090001	Materiales y Suministros	1,868,171,060.00	
240101005	Entradas a almacen por pagar		1,868,171,060.00
		1,868,171,060.00	1,868,171,060.00

Relacion de Soporte

Documento Soporte	Fecha	Valor	Valor Iva

Observaciones : Se registra ENTRADA de elementos a Almacén del Contrato No 1265 del 08/07/2022, cuyo Objeto es ¿ ¿ ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE¿.", según Certificación de Supervisión del 26/07/2022 de "DIRECCION TECNICA DESARROLLO RURAL", Remisión No 001 del 26/07/2022.

JESUS CRISTOBAL CHURION ROJAS
ALMACENISTA GENERAL

RECIBIDO

Elaborado por: SALMA1

GOBERNACION DE CASANARE
Radicación de Correspondencia
Fecha de Recepción 19-Jul-22 Hora
No. De Radicación
Firma Recibió

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

MEMORANDO

920.85

Yopal, 19 de Julio de 2021

PARA: Jesús Cristóbal churion Rojas, Almacenista General

DE: Director Técnico de Desarrollo Rural

ASUNTO: Viabilidad técnica para ingreso de Novillas Doble Propósito para ser ingresadas al software de recursos físicos-SRF que maneja el almacén departamental.

Numero de Contrato de Compraventa: 1265 de fecha 8 de julio de 2022.

Objeto del Contrato de Compraventa: "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) NOVILLAS BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPOSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"

Cordial saludo, De manera atenta me permito solicitar la entrada almacén Departamental de los siguientes bienes:

No.	ESPECIFICACIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD A INGRESAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Novillas doble proposito cruces de F1 con Toro Gyr o Brahaman (1/4 Holstein y ¾ Gyr o Brahaman) y /o hembras 5/8	Unidad	1890	518	$ 3.606.507,84	$ 1.868.171.060,00
TOTAL						**$ 1.868.171.060,00**

La viabilidad de ingresos al almacén Departamental se da en atención al cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas por el Departamento de Casanare, tal como se estableció en el contrato de compraventa No 1265 de fecha 8 de julio de 2022. Por otra parte, se requiere del acompañamiento de un funcionario de su dependencia para que verifique en campo la cantidad de semovientes que serán entregados en el marco del Contrato de compraventa No 1265 de fecha 8 de

452

julio de 2022. de acuerdo a la programación que presenta la firma contratista. Lo anterior con el propósito de constatar las especificaciones técnicas revisadas y aprobadas por la supervisión del contrato de referencia.

Se aclara que se realiza la entrada una vez verificada la entrega de animales en campo.

ALEXANDER BARRERA GIRON

Anexos: Certificación del supervisor
Solicitud de contratista
Factura o Prefactura o Remisión
Ficha técnica de los elementos a ingresar
Registro fotográfico
Minuta y acta de inicio

Proyecto: *Cesar Ramses Morales*
CPSP 0654 del 2022

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

GOBERNACION DE CASANARE
Radicación de Correspondencia
Fecha de Recibo: 26-Julio-22. 6:16 Pm
No. De Radicación: 9na H. 11ón
Folios: 453

Yopal Casanare, 26 de julio de 2022

EL DIRECTOR TÉCNICO DE DESARROLLO RURAL

CERTIFICA QUE:

La fundación CREO PAIS , adquirió novillas doble propósito para ser entregados en el marco del proyecto que tiene como objetivo "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) NOVILLAS BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPOSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20210660 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MED IANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE" de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la minuta; con un valor total de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SESENTA PESOS MCTE, ($ 1.868.171.060,00) conforme a lo relacionado en la siguiente tabla:

No.	ESPECIFICACIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD A INGRESAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Novillas doble proposito cruces de F1 con Toro Gyr o Brahaman (1/4 Holstein y ¾ Gyr o Brahaman) y /o hembras 5/8	Unidad	1890	518	$ 3.606.507,84	$ 1.868.171.060,00
TOTAL						**$ 1.868.171.060,00**

La presente certificación se firma en el municipio de Yopal (Casanare), a los 26 días del mes de julio.

Por tal razón se solicita dar ingreso al almacén departamental

Cordialmente;

ALEXANDER BARRERA GIRON
Supervisor CC No 1265 de 2022

Proyecto: Cesar Morales CPSP 0654 del 2022

454

FUNDACION CREO PAIS
NIT. 900.176.984 – 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

GOBERNACION DE CASA... Radicación de Correspond... Fecha de Radicado: 26/Jul-22 Hora: 5:19P... No. De Radicado: Pro H:16... Código...

Yopal (Casanare), 26 de julio de 2022

Doctor:
ALEXANDER BARRERA GIRON
Director Técnico Desarrollo Rural
Supervisor- Contrato de compraventa No. 1265 DE 2022-07-08
Ciudad

Referencia: Solicitud de revisión, verificación y viabilidad de Novillas doble propósito, para ser ingresados a Almacén Departamental, CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y NUMERO INTERNO No. 1265 DE 2022.

Cordial Saludo:

En el marco de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO No. 1265 DE 2022 suscrito entre la Gobernación de Casanare y la Fundación Creo País, referente a la ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE, mediante la presente hago solicitud para revisión, verificación y viabilidad de novillas doble propósito para ser ingresados al almacén departamental, de acuerdo las siguientes especificaciones y cantidades:

No.	ESPECIFICACIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A INGRESAR
1	Novillas Doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8.	Unidad	518

Se adjunta la siguiente información la cual fue solicitada por supervisión para generar la vialidad técnica de las novillas doble propósito a ingresar a Almacén Departamental:

455

FUNDACION CREO PAIS
NIT. 900.176.984 – 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

GOBERNACION DE CASANARE
Radicación de Correspondencia
Fecha de Radicación: 26-Jul-22 Hora: 5:19 pm
No. De Radicado: Una H.166

1. Remisión No. 1 de fecha 26/07/2022.
2. Rut FUNDACION CREO PAIS.
3. Ficha técnica.
4. Registro fotográfico de las novillas a ingresar.
5. Minuta Contrato de Compraventa No. 1265 de 2022.
6. Acta de inicio de Contrato de Compraventa No. 1265 de 2022.
7. Otrosí modificatorio No. 1 Contrato de Compraventa No. 1265 de 2022.
8. Prorroga No. 1 Contrato de Compraventa No. 1265 de 2022.
9. Guías de Movilización para 518 bovinos y bonos de Venta.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

FUNDACIÓN CREO PAÍS
R.L. FABIO ALFONSO VERA OTALORA
C.C.: No. 1.116.543.925 de Aguazul (Casana

456

FUNDACION CREO PAIS
NIT. 900.176.984-2

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022
y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

REMISION No. 001

SEÑOR(ES):	GOBERNACIÓN DE CASANARE / ALMACEN DEPARTAMENTAL	FECHA:	DIA	MES	AÑO
NIT:	892.099.216-6		26	7	2022
CONTRATISTA:	FUNDACION CREO PAIS	FORMA DE PAGO:	ACORDADO		

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Novillas Doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8.	Unidad	518	$ 3.606.507,84	$ 1.868.171.060,00
TOTAL					**$ 1.868.171.060,00**

ENTREGADA:	RECIBIDA Y ACEPTADA:
Fundacion Creo País	Gobernación de Casanare/Almacen Departamental
NIT. 900.176.984-2	NIT. 892.099.216-6

457

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14820794802

(415)7707212489984(8020) 000001482079480 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 7 6 9 8 4	2	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION CREO PAIS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CR 29 14 42 OF 301

42. Correo electrónico fundacioncreopais@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 3 3 0 9 0 7 3	3 2 0 9 2 5 5 7 6 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 6 1	2 0 1 7 0 4 0 5	0 1 2 1	2 0 1 7 0 8 1 6	4 6 2 0 9 4 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8	5	2																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																						Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																								57. Modo			
																								58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 03 - 30 / 09 : 44: 30

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada.

984. Nombre VERA OTALORA FABIO ALFONSO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

FICHAS TÉCNICAS. E.P. 2022-01667

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE

FICHA TÉCNICA ITEM 1.1. NOVILLAS DOBLE PROPOSITO	
ITEM	1.1
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Ganado vacuno
SEGMENTO/FAMILIA/CLASIFICACIÓN/PRODUCTO A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	10101516
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL	Novillas Doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman), y/o hembras 5/8.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS	**Genotipo:** Novillas Doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8. **Peso:** Entre 280 - 330 kilogramos **Edad:** Entre 18 – 36 meses **Estado Reproductivo:** Vacío Animales adaptados a condiciones agroclimáticas de zonas ubicadas a alturas sobre el nivel del mar de 50 a 500 y hasta 1000 m.s.n.m., cumpliendo con los criterios en sus características Fenotípicas predominantes de línea doble propósito (carne y leche), establecidas para animales del cruce definido, como son presentar frente semi convexa, orejas medianas, de talla media, papada semi desarrollada con cuñas lecheras bien definidas, sin morro definido ni características únicamente del cebú, Colores del pelaje rojos, negro o amarillo cerrado, animales jaspeados. Sin cuernos. Estas características fenotípicas servirán como criterio de verificación para acreditar el cumplimiento de que los semovientes entregados serán recibidos a satisfacción. **DEBEN INCLUIR** Examen ginecológico por palpación para determinar las condiciones del aparato reproductor, ovarios, cervíx y amplitud de área pélvica. **Ubre:** Buena conformación de la ubre, cuartos y pezones bien definidos. No deben presentar pezones supernumerarios. No debe presentar heridas ni laceraciones en la ubre, ni presencia de papilomas.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

FICHAS TÉCNICAS. E.P. 2022-01667

	No presentar claudicaciones. Presentar el plan de vacunación firmado por profesional médico veterinario, anexar el certificado del último (Registro Único de Vacunación – RUV). **Vacunación:** Brucelosis y Fiebre Aftosa, prueba de tuberculina con resultado negativo para Tuberculosis de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional vigente para Tuberculosis. ***NOTA: Serán excluidos del proyecto los animales con las siguientes condiciones: :• Animales de los cuales se desconozca su procedencia, sin registro de vacunación vigente.• Animales con rasgos hacia Bos Taurus, como pelaje largo, animales despigmentados, • Animales con peso inferior a 280 kilogramos.• Animales menores de 18 meses o animales de más de 36 meses.• Animales con problemas reproductivos a la palpación.• Animales con patologías evidentes como claudicaciones, laceraciones, accesos, entre otras***
CALIDAD MINIMA	**GCC (Grado de Condición Corporal):** 3 – 4 **Edad:** Entre 18 – 36 meses
PATRON DE DESEMPEÑO MINIMO	- Bovinos doble propósito

Aprobó: **ALEXANDER BARRERA GIRÓN**
Cargo. DIRECTOR TÉCNICO DE DESARROLLO RURAL

Elaboró: **CESAR RAMSES MORALES CONTRERAS**
Profesional Contratado. C.P.S.P 0654 de 2022

FUNDACION CREO PAIS

NIT. 900.176.984 – 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

REGISTRO FOTOGRAFICO
NOVILLAS DOBLE PROPOSITO PARA INGRESO A ALMACEN DEPARTAMENTAL













Carrera 29 No. 14 - 42, oficina 301, Teléfono: 6333041, Yopal - Casanare
E-mail: fundacioncreopais@gmail.com

FUNDACION CREO PAIS

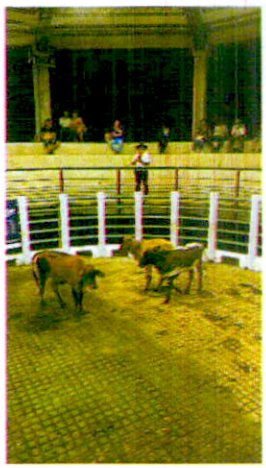
NIT. 900.176.984 – 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

461

REGISTRO FOTOGRAFICO
NOVILLAS DOBLE PROPOSITO PARA INGRESO A ALMACEN DEPARTAMENTAL













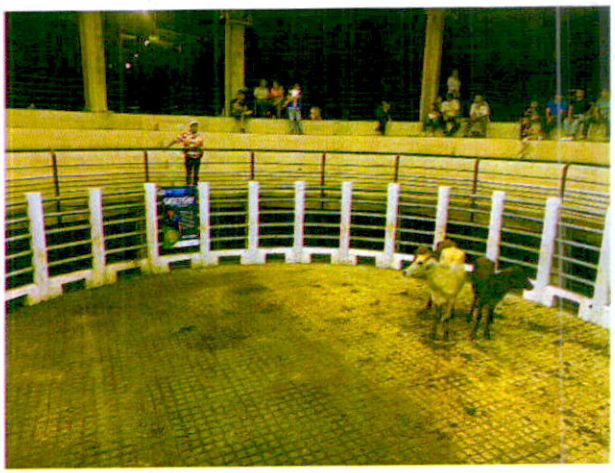
Carrera 29 No. 14 - 42, oficina 301, Teléfono: 6333041, Yopal - Casanare
E-mail: fundacioncreopais@gmail.com

FUNDACION CREO PAIS

NIT. 900.176.984 – 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

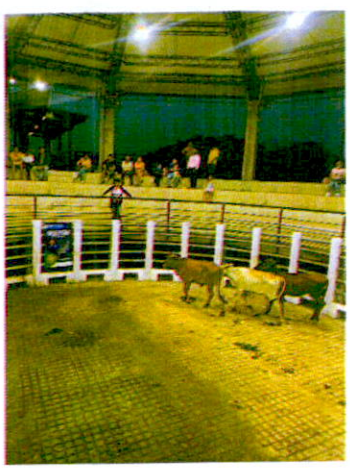
REGISTRO FOTOGRAFICO
NOVILLAS DOBLE PROPOSITO PARA INGRESO A ALMACEN DEPARTAMENTAL

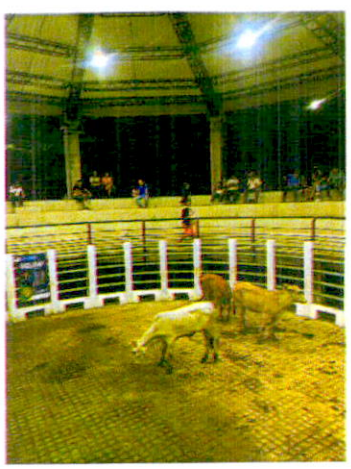












463

Gobernación de Casanare
NIT. 892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y NUMERO INTERNO No. 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

CONTRATISTA:	FUNDACION CREO PAIS
NIT. Nº:	900176984-2
VALOR:	Seis Mil Ochocientos Dieciséis Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Trece Pesos Con Siete Centavos ($6.816.299.813,07)
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".
PLAZO:	Diez (10) DIAS

Entre los suscritos a saber, **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA**, mayor de edad, identificado(a) con **C.C. No. 52.049.717** de **Bogotá D.C., Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,** obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto **No 0100** del **11/05/2022** y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante Circular **No. 0001** del **02/01/2.020** y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte FUNDACION CREO PAIS, con NIT 900176984-2 representado legalmente por FABIO ALFONSO VERA OTALORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.116.543.925 de AGUAZUL, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Resolución No. 0110 de fecha 17 de junio de 2022, la Jefe de la Oficina Asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso **CAS-OAJ-SAS-004-2022**, de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a Través de Subasta Inversa, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE.", acto administrativo que fue publicado en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co. Sin que se presentaran observaciones al mismo. 2) Que el día 17 de junio de 2022, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co. 3) Que según registro de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso, se recibió una (1) propuesta por parte de: **1.- "FUNDACION CREO PAIS"; NIT 900176984-2 Representado Legalmente por FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul. 4) Que luego de recibidas las mencionadas

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y NUMERO INTERNO No. 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

propuestas, se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes, obteniendo el siguiente resultado:

NÚME	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	FUNDACION CREO PAIS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

5) Que la Gobernación de Casanare corrió traslado de los respectivos informes de evaluación preliminar, para lo cual publicó dichos informes en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co. 6) Que, así las cosas, con la verificación de requisitos habilitantes, documentos de subsanación, respuesta a observaciones y evaluación de la propuesta técnica, se obtuvo el siguiente informe:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	FUNDACION CREO PAIS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

7) Que la Gobernación de Casanare publicó el informe final de evaluación, el día 07 de junio de 2022, en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co; sin presentarse observaciones al informe final de evaluación. 8) Que como quiera que en un solo oferente resultara habilitado, sus bienes cumplen con la ficha técnica, - **"FUNDACION CREO PAIS";** NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul., se dispone no efectuar el procedimiento de subasta, procediendo así a dar aplicación a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.". 9) Que, así las cosas, el Comité Evaluador, apertura el sobre económico del **único** proponente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, constatando lo siguiente:

NOMBRE PROPONENTE	OFERTA DE PRECIO
FUNDACION CREO PAIS	**($6.816.299.813,07).**

10) Que verificada la oferta económica de, - **"FUNDACION CREO PAIS";** NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul, la misma, presenta correspondencia frente a los Pliegos de Condiciones y el valor registrado frente al valor total de la propuesta. 11) En atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se pudo establecer

que la oferta presentada asciende a la suma de **Seis Mil Ochocientos Dieciséis Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Trece Pesos con Siete Centavos M/Cte. ($ 6.816.299.813,07)** suma que es igual a la disponibilidad presupuestal para el contrato del presente proceso de selección. 12) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, el proponente "**FUNDACION CREO PAIS"**; NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul, cumplió con la ficha técnica, los requisitos habilitantes exigidos, con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta económica no excedió el presupuesto oficial asignado para esta contratación. 13) Que el Comité Evaluador, recomendó mediante acta de verificación de oferta económica de fecha 7 de julio de 2022 a la jefe de la Oficina Asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso CAS-OAJ-SAS-004-2022, al oferente **"FUNDACION CREO PAIS"**; NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul, por un valor de **Seis Mil Ochocientos Dieciséis Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Trece Pesos con Siete Centavos M/Cte. ($ 6.816.299.813,07). 14)** Que mediante Acto Administrativo Resolución **No. 0144** de fecha **07/07/2022**, se adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES A TRAVES DE SUBASTA INVERSA denominado **CAS-OAJ-SAS-004-2022**, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", al oferente **"FUNDACION CREO PAIS"**; NIT 900176984-2 Representado Legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul, por valor de **Seis Mil Ochocientos Dieciséis Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Trece Pesos con Siete Centavos M/Cte. ($ 6.816.299.813,07).** 15) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"." **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 20210660 del 2021 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Gobernación de Casanare y los demás Lineamientos, Manuales y Acta de Aprobación del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE" 2. Realizar la compra de Mil Ochocientos Noventa (1890) Bovinos hembra (Novillas Doble Propósito cruces de F1 servido con Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8), que cumplan con las siguientes características: • Genotipo: Novillas Doble propósito cruces de F1 servido

con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8. • Peso: Entre 280 - 330 kilogramos. • GCC (Grado de Condición Corporal): 3 – 4. • Edad: Entre 18 – 36 meses • Novillas vacías. • Animales adaptados a condiciones agroclimáticas de zonas ubicadas a alturas sobre el nivel del mar de 50 a 500 y hasta 1000 m.s.n.m., cumpliendo con los criterios en sus características Fenotípicas predominantes de línea doble propósito (carne y leche), establecidas para animales del cruce definido, como son presentar frente semi convexa, orejas medianas, de talla media, papada semi desarrollada con cuñas lecheras bien definidas, sin morro definido ni características únicamente del cebú, colores del pelaje rojos, negro o amarillo cerrado, animales jaspeados. Sin cuernos. Estas características fenotípicas servirán como criterio de verificación para acreditar el cumplimiento de que los semovientes entregados serán recibidos a satisfacción. • Incluye examen ginecológico por palpación para determinar las condiciones del aparato reproductor, ovarios, cervix y amplitud de área pélvica. • Ubre: Buena conformación de la ubre, cuartos y pezones bien definidos. No deben presentar pezones supernumerarios. • No debe presentar heridas ni laceraciones en la ubre, ni presencia de papilomas. • No presentar claudicaciones. • Presentar el plan de vacunación firmado por profesional médico veterinario, anexar el certificado del último (Registro Único de Vacunación – RUV). • Vacunación: Brucelosis y Fiebre Aftosa, prueba de tuberculina con resultado negativo para Tuberculosis de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional vigente para Tuberculosis. NOTA: Serán excluidos los animales con las siguientes condiciones: :• Animales de los cuales se desconozca su procedencia, sin registro de vacunación vigente. • animales con rasgos hacia Bos Taurus, como pelaje largo, animales despigmentados, • Animales con peso inferior a 280 kilogramos.• Animales menores de 18 meses o animales de más de 36 meses.• Animales con problemas reproductivos a la palpación.• Animales con patologías evidentes como claudicaciones, laceraciones, accesos, entre otras. El cumplimiento de las características específicas de los semovientes a adquirir deben ser certificadas por un Médico Veterinario a cargo del contratista, el cual debe adjuntar matricula profesional y certificado de antecedentes emitido por COMVEZCOL. 3. Dar entrada al Almacén Departamental los bienes adquiridos en las cantidades relacionadas en el presupuesto oficial, previo visto bueno del Supervisor 4. Alistar, embarcar y transportar los semovientes bovinos adquiridos y recibidos a satisfacción por parte del interventor del Convenio Interadministrativo No. 20210660 del 2021 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Gobernación de Casanare y el Supervisor del Contrato hasta el área urbana de los municipios objeto de intervención (Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Tauramena, Aguazul, Maní, Recetor, Chámeza, Yopal, Nunchia, Pore, San Luis de Palenque, Trinidad, Hato Corozal, La Salina, Paz de Ariporo). La cantidad de semovientes a transportar por municipio corresponderá a las indicadas por el supervisor del Contrato. 5. Adelantar los trámites requeridos ante el ICA para formalizar la entrega de los tres (3) Semovientes Bovinos asignados a cada beneficiario del proyecto (630 productores). 6. Suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de los tres (3) Semovientes Bovinos asignados a cada uno de los beneficiarios del proyecto (630 productores). El Acta de entrega y recibo a satisfacción de los Semovientes Bovinos debe ser firmada por el beneficiario del proyecto, el interventor del Convenio Interadministrativo No. 20210660 del 2021 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Gobernación de Casanare y el Supervisor del Contrato. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Avisar oportunamente a la entidad las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato. 4. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato. 5. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor del contrato. 6. Acreditar el pago de los

aportes a seguridad social y parafiscal para la suscripción y liquidación del contrato, según lo dispuesto en la Ley 789 de 2002. 7. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente estudio previo y del contrato que se derive de éste. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:**1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3**.Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de Seis Mil Ochocientos Dieciséis Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Trece Pesos Con Siete Centavos ($6.816.299.813,07), el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal numero No. 2201884 de fecha 2022-06-07, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - 9.131107.17.1702.1100.2022005850004.0.2.3.2.02.02.96 ($6.240.299.813,07), FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - 9.133100.17.1702.1100.2022005850004.0.2.3.2.02.02.96 ($576.0000000); de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y NUMERO INTERNO No. 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

ITEM	CODIGO UNSPSC	CATEGORIA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1. SUMINISTRO SEMOVIENTES								
1.1	10101516	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Ganado vacuno	Novillas Doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8.	Unidad	1890	$ 3.200.000,00	$ 6.048.000.000,00
							SUBTOTAL	$ 6.048.000.000,00
							VALOR DE ADMINISTRACIÓN	$ 768.299.813,07
VALOR TOTAL: SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE								$ 6.816.299.813,07

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El Departamento de Casanare cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un cien por ciento (100%) del valor total del contrato, mediante el acta de liquidación final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación por parte de la Supervisión en la correspondiente acta de recibo final y previo cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales y acta de entrada al almacén departamental de los bienes adquiridos.. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será de Diez (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2201884 de fecha 2022-06-07, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - 9.131107.17.1702.1100.2022005850004.0.2.3.2.02.02.96 ($6.240.299.813,07), FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - 9.133100.17.1702.1100.2022005850004.0.2.3.2.02.02.96 ($576.000.000) **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. EN TODO CASO DEBE PERMANECER VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES. Cuantia: POR EL DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia:

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y NUMERO INTERNO No. 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA**: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su

cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario realizarle supervisión, la cual será ejercida por el Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o por quien se designe, con el fin de corroborar el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a la ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción y de conformidad con lo establecido en la resolución 256 de 2004, manual de interventoría de la Entidad, así como el Decreto 0100 del 11 de mayo de 2022, por medio del cual se delegan funciones en materia contractual.. **VIGESIMA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA: SUSCRIPCIÓN**: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y NUMERO INTERNO No. 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los **2022/07/08**.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
Quien Recibe
Fecha 12-07-22 Hora

ACTA DE INICIO
FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

CONTRATO DE COMPRAVENTA **No.** SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 - 1265

FECHA DEL CONTRATO: 2022-07-08

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: FUNDACION CREO PAIS

FECHA DE INICIO: 2022-07-12

FECHA DE TERMINACIÓN: 2022-07-21

APORTE ENTIDAD: $6.816.299.813,07 M.L.C.

APORTE COOPERANTE: $0,00 M.L.C.

VALOR DEL CONTRATO: $6.816.299.813,07 M.L.C.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

PLAZO: Diez (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.

En la ciudad de Yopal, a los Doce(12) días del mes de Julio de 2022, se reunieron ALEXANDER BARRERA GIRÓN, DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL, quien actúa en su calidad de supervisor, de conformidad con la clausula DECIMO NOVENA, de supervisión y vigilancia, el cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y por otra parte FABIO ALFONSO VERA OTALORA, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 1116543925 de AGUAZUL, representante legal, de(l-la) FUNDACION CREO PAIS con NIT 900176984-2 en su condición de Contratista. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que FUNDACION CREO PAIS, conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.
2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Diez (10) DIAS.
3. Que FUNDACION CREO PAIS, deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un cien por ciento (100%) del valor total del contrato, mediante el acta de liquidación final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación por parte de la Supervisión en la correspondiente acta de recibo final y previo cumplimiento de las

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE INICIO
FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales y acta de entrada al almacén departamental de los bienes adquiridos.

OBSERVACIONES:

ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Supervisor(a)

FABIO ALFONSO VERA OTALORA R/L FUNDACION CREO PAIS
Contratista.

Revisó: TOMAS HERNANDO ROA HOYOS
PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Elaboró: CESAR RAMSES MORALES CONTRERAS

474

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

OTROSI
FO-AB-17
2014-01-02
V. 02

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y NUMERO INTERNO 1265 DE 2022-07-08 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FUNDACIÓN CREO PAIS R/L FABIO ALFONSO VERA OTALORA.

Entre los suscritos a saber, **CARMEN HILMENDA GONZALES PINILLA** portador de la C.C. **No.52.049.717** expedida en **Bogotá** , quien actúa en nombre y representación del Departamento de Casanare, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y actuando según Decreto No 100, del 11 de mayo de 2022, y quien para efectos del presente Otrosí Aclaratorio se denominará el **DEPARTAMENTO** y por la otra parte; **FUNDACIÓN CREO PAIS**, con NIT **900176984.2**, representado legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 1.116.543.925 expedida en Aguazul, , quien para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Otrosí Modificatorio al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y NUMERO INTERNO 1265 DE 2022-07-08** , previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el ocho (08) de julio de 2022, el Departamento de Casanare celebró el Contrato de Compra Venta No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08 con la FUNDACION CREO PAIS, identificada con NIT: 900.176.984-2, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". **2.** Que el día doce (12) de julio de 2022, se firmó el Acta de Inicio del Contrato de Compra Venta No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08, pactando el día veintiuno (21) de julio de 2022 como fecha de terminación del Contrato. **3.** Que el día 13 de julio de 2022, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Gobernación de Casanare, se reúne la Supervisión y Ejecutor del Contrato de Compra Venta No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08, con el fin de revisar y avalar el Plan de Trabajo que desarrollará EL CONTRATISTA para dar cabal cumplimiento al objeto del Contrato de la referencia. En dicha reunión, EL CONTRATISTA, manifiesta que ya se encuentran en campo los profesionales encargados de realizar la verificación de las especificaciones técnicas de las novillas, y dependiendo de dicha revisión emitir certificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas y avalar la adquisición y entrega de los semovientes en el marco del desarrollo del contrato. **4.** Que de acuerdo al cronograma de trabajo establecido y aprobado por la supervisión para dar cumplimiento al Contrato de Compra Venta No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No Interno 1265 de 2022-07-08, la entrega de los semovientes se realizara de manera nucleada en seis cabeceras municipales durante el periodo comprendido entre el 17 al 21 de julio de 2022, así; **a).** Núcleo 1 (Cabecera municipio de Villanueva): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Sabanalarga y Villanueva. **b).** Núcleo 2 (Cabecera municipio de Tauramena): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Monterrey y Tauramena. **c).** Núcleo 3 (Cabecera municipio de Aguazul): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Aguazul, Chámeza, Maní y Recetor. **d).** Núcleo 4 (Cabecera municipio de Yopal): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Nunchía y Yopal. **e).** Núcleo 5 (Cabecera municipio de San Luis de Palenque): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de San Luis de Palenque y Trinidad. f). Núcleo 6 (cabecera municipio de Paz de Ariporo): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore y la Salina. Indicando que las entregas de los semovientes objeto del Contrato serán dispuestos en cada una de las seis cabecera municipales establecidas como núcleo de entrega. Lo anterior, previa verificación de las especificaciones técnicas de las novillas por parte de los profesionales designados y el respectivo

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y NUMERO INTERNO 1265 DE 2022-07-08 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FUNDACIÓN CREO PAIS R/L FABIO ALFONSO VERA OTALORA.

aval de la supervisión. **5.** Teniendo en cuenta que el CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y NUMERO INTERNO 1265 DE 2022-07-08, **se deriva del convenio interadministrativo N° 20210660 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, en el cual se contempló la siguiente forma de pago:**

CLAUSULA SEXTA: DESEMBOLSO O PAGO DE APORTES.

Los aportes del MINISTERIO se desembolsaran de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.250.000.000,oo)** equivalente al 35% del aporte del MDR, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, así como la aprobación del plan operativo.
b) Un segundo desembolso por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (5.250.000.000,oo),** equivalente al 35% del aporte del mdr, previa verificación de la ejecución del ochenta (80%) del primer desembolso, y el cumplimiento del 40% de las actividades del plan operativo, asi como la aprobación del informe de actividades por parte de la interventoría del convenio.
c) Un tercer y último desembolso por el valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (4.500.000.000,oo)** equivalente al 30% del aporte del MADR previa verificación de la ejecución del cien por ciento (100%) del primer desembolso, la ejecución del ochenta por ciento (80%) del segundo desembolso y el cumplimiento del 80% de las actividades del plan operativo, previa aprobación del informe de ejecución por parte de la interventoría del convenio.

En todo caso, para efectuar los desembolsos del ministerio, además de las condiciones descritas EL DEPARTAMENTO debe presentar certificación de cumplimiento de las obligaciones concernientes al sistema de seguridad Social Integral y/o aportes para fiscales, expedida por el funcionario competente, conforme a los lineamientos legales vigentes. **6.** Que en el Contrato de Compra Venta No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No Interno 1265 de 2022-07-08, la FORMA DE PAGO del Contrato de Compraventa de la referencia quedo pactado de la siguiente manera: "... Un cien por ciento (100%) del valor total del contrato, mediante el acta de liquidación final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación por parte de la Supervisión en la correspondiente acta de recibo final y previo cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales y acta de entrada al almacén departamental de los bienes adquiridos" **7**. Que el contratista Fundación Creo País, Representada legalmente, por Fabio Alfonzo Vera Otálora el día 13 de julio presento solicitud, en la que requiere que se realice los pagos mediante actas parciales de conforme al convenio que soporta este acuerdo de voluntades. La supervisión avala la solicitud realizada en atención a lo consagrado en el convenio celebrado ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE es decir mediante actas parciales

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

OTROSI
FO-AB-17
2014-01-02
V. 02

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y NUMERO INTERNO 1265 DE 2022-07-08 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FUNDACIÓN CREO PAIS R/L FABIO ALFONSO VERA OTALORA.

8. Que en comité técnico, realizado el día 13 de julio del año 2022, por parte de la supervisión, se estudió la solicitud presentada por el contratista Fundación Creo País, Representada legalmente por Fabio Alfonso Vera Otálora, mediante la cual requiere que se realice los pagos mediante actas parciales de conforme al convenio que soporta este acuerdo de voluntades. La supervisión avala la solicitud realizada en atención a lo consagrado en el convenio celebrado ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE es decir mediante actas parciales **9.** Que, el comité técnico adelantado entre EL CONTRATISTA y LA SUPERVISIÓN el día 13 de julio de 2022, en el cual se evaluó la solicitud de modificación de la forma de pago, teniendo en cuenta los argumentos y factores enmarcados en la misma, determino, que se hace necesario modificar la CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO, del Contrato de Compra Venta No. 1265 de 2022, pactada inicialmente por la propuesta extendida por EL CONTRATISTA, considerando que a dicha propuesta se le debe adicionar un parágrafo, el cual supedite está a la disponibilidad de recursos provenientes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en el marco de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 20210660 de 2021 suscrito entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y el DEPARTAMENTO DE CASANARE, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". En ese orden de ideas se AVALA la modificación a la Forma de pago, quedando de la siguiente manera: CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: **A).** Se pagará hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas de avance parcial, previa verificación del avance físico y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor y certificación del mismo. **B)** Un pago final correspondiente al (10%) del valor total del contrato con el acta de liquidación final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación por parte de la Supervisión en la correspondiente acta de recibo final y previo cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales y acta de entrada al almacén departamental de los bienes adquiridos. **Parágrafo 1:** No obstante, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos provenientes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 20210660 de 2021 suscrito entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y el DEPARTAMENTO DE CASANARE, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". . Analizadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan realizar el presente Otrosí Modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** en referencia, el cual quedará así; **SEXTA; FORMA DE PAGO:** El Departamento de Casanare cancelara el valor del contrato de la siguiente manera; **A)** Se pagará hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas de avance parcial, previa verificación del avance físico y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor y certificación del mismo. **B)** Un pago final correspondiente al (10%) del valor

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

OTROSI
FO-AB-17
2014-01-02
V. 02

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y NUMERO INTERNO 1265 DE 2022-07-08 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FUNDACIÓN CREO PAIS R/L FABIO ALFONSO VERA OTALORA.

total del contrato con el acta de liquidación final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación por parte de la Supervisión en la correspondiente acta de recibo final y previo cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales y acta de entrada al almacén departamental de los bienes adquiridos. Parágrafo 1: No obstante, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos provenientes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 20210660 de 2021 suscrito entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y el DEPARTAMENTO DE CASANARE, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". **CLÁUSULA SEGUNDA:** De la presente modificación se realizará la respectiva publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA:** Este acuerdo no generará ningún costo para el Departamento. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y NUMERO INTERNO 1265 DE 2022-07-08** no sufren modificación alguna y continúan vigentes. En constancia se firma en Yopal a los, 15 JUL 2022

EL DEPARTAMENTO

CARMEN HILMENDA GONZALES PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CONTRATISTA

FABIO ALFONSO VERA OTALORA
R/L FUNDACIÓN CREO PAIS
Contratista

Revisó:
Profesional Oficina Asesora Jurídica

Proyecto:
Alexander BARRERA GIRÓN
Director Técnico de Desarrollo Rural

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
Folios
Hecho
Hoja
Fecha 21-07-22

PRORROGA
FO-AB-15
2014-01-02
V. 02

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA FUNDACIÓN CREO PAIS, R/L FABIO ALFONSO VERA OTALORA.

Entre los suscritos a saber, **WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.754.562 de Aguazul, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Casanare, entidad territorial identificada con NIT. 892.099.216-6, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente nombrado mediante Decreto 0059 del 05 de abril de 2021 y delegado para la suscripción del presente acto, según lo establecido por el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 0100 del 11 de mayo de 2022 y quien para efectos de la presente prórroga se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, **LA FUNDACIÓN CREO PAIS**, identificada con NIT. 900.176.984-2, representada legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones previas: **1).** Que el 08 de julio de 2022, se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". **2).** Que mediante oficio de fecha 21 de julio de 2022, el Contratista solicitó prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, por el término de diez (10) días más. **3).** Que a la fecha 21 de julio de 2022, la Fundación Creo País, presenta una ejecución física del 11,44%, el equivalente a la entrega de 216 novillas, la cual se realizó el día 20 de julio de 2022, como se puede evidenciar en las Guías Sanitarias de Movilización Interna de Animales (GSMI) del Instituto Agropecuario Colombiano - ICA. **4).** Que mediante comunicación fechada del 21 de julio de 2022, dirigida al supervisor el contratista solicitó la prórroga para lo cual expuso:De acuerdo con el cronograma de trabajo establecido para dar cumplimiento al Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. Interno 1265 de 2022-07-08, la entrega de Novillas Doble propósito se encontraba programada a partir del día 17 de Julio de 2022, de manera nucleada en seis cabeceras municipales durante el periodo comprendido entre el 17 al 21 de Julio de 2022, así: - Núcleo 1 (Cabecera municipio de Villanueva): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Sabanalarga y Villanueva. - Núcleo 2 (Cabecera municipio de Tauramena): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Monterrey y Tauramena. - Núcleo 3 (Cabecera municipio de Aguazul): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Aguazul, Chámeza, Maní y Recetor. - Núcleo 4 (Cabecera municipio de Yopal): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Nunchía y Yopal. - Núcleo 5 (Cabecera municipio de San Luis de Palenque): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de San Luis de Palenque y Trinidad. - Núcleo 6 (cabecera municipio de Paz de Ariporo): este núcleo lo integran los beneficiarios de los municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Poré y La Salina. Sin embargo por efectos de factores externos que se analizan a lo largo del presente documento, el plan de trabajo programado sufrió modificaciones en la logística de entregas, es así que teniendo las

Novillas Doble propósito a disposición y habiendo contactado a los beneficiarios que en cumplimiento del plan de trabajo corresponden a la primera entrega programada (núcleo 3), preparada la logística de distribución y entrega en el lugar designado, se presentaron retrasos debido a que, se debe tener en cuenta que Casanare es un Departamento Ganadero por tradición, por lo que representa esta actividad para la economía, la generación de empleo, para la cultura y porque gran parte de su territorio es destinado a esta actividad, no siendo de otra manera el proyecto propone implementar un modelo de fortalecimiento al sector ganadero, en donde se le garantice a las asociaciones de productores y a sus productores asociados a ingresos a mediano y largo plazo a través de suministro de pie de cría bovino adaptado a la región explotando al máximo las cualidades genotípicas, optimizando la producción de carne y litros de leche producida por año, en este sentido es primordial para el cumplimiento de los objetivos propuestos, Suministrar semovientes que permitan un incremento en los indicadores de producción con la entrega de Animales adaptados a las condiciones agroclimáticas de la región y que además de cumplir con los criterios en sus características Fenotípicas predominantes de línea doble propósito, sean objeto de certificación en chequeo reproductivo y registren su plan de vacunación, así como soportar prueba de tuberculina con resultado negativo, esta última denominada Prueba de Tuberculina Pliegue Ano-Caudal (PAC), que, consiste en la aplicación vía intradérmica de un derivado proteico purificado (DPP) de origen bovino a una dosis de 0.1 mL en el centro del tercio medio del pliegue ano-caudal interno, posteriormente se realiza la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores a la aplicación. Procedimiento exigible por la legislación nacional vigente y del cual se evidencian dos situaciones que inciden en la ejecución normal del proyecto en los tiempos establecidos, teniendo como referencia la cantidad de novillas doble propósito a entregar (1890) y el tiempo estipulado para la lectura de la prueba 72 ± 6 horas posteriores, conlleva una programación muy ajustada en cuanto a las visitas del médico veterinario respecta y dadas las incidencias del clima, las afectaciones en las vías, los problemas de movilización y acceso a los predios ganaderos, han generado retrasos en la aplicación de las pruebas como en la generación de resultados, que implican modificar de esta manera el cronograma de entrega de los semovientes en las condiciones exigidas. La segunda situación derivada de la aplicación de la prueba de tuberculina, tiene que ver con el reactivo a utilizar, el cual es importado, lo que implica verse afectado por la realidad global actual del comercio de los insumos agropecuarios, altos costos en fletes, crisis de los contenedores entre otros, afectaciones que influyen directamente en la consecución de dicho reactivo en las cantidades que exige el proyecto, aunado a que las especificaciones técnicas y exigencias contenidas en el convenio marco que dio origen al proceso que nos ocupa vienen siendo objeto de implementación y ejecución en distintos Departamentos del País, lo que ha generado una sobre demanda inusitada del reactivo a emplear, reflejando escases del producto, lo que ha conllevado su búsqueda en diferentes laboratorios para adquirir las cantidades necesarias, afectando aún más las proyecciones iniciales de ejecución del proyecto. **5).** Que una vez analizadas las razones esbozadas en la solicitud de prórroga presentada por el contratista – Fundación Creo País, la supervisión dio viabilidad, mediante memorando No. 098 de fecha 21 de julio de 2022, para prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. Interno 1265 de 2022-07-08 por el término de diez (10) días más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Lo anterior con el fin de garantizar que se culminen todos los trámites y procesos ante el ICA que permitan la entrega del total de novillas contempladas en el objeto contractual, a cada uno de los productores beneficiados con el Convenio 20210660 de 2021 celebrado entre el Departamento de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo

Rural. Así mismo, menciona la supervisión que con la presente prórroga no se generan nuevos costos al Departamento y no se desconoce el plazo contemplado para la ejecución del Convenio 20210660 de 2021 celebrado entre el Departamento de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **6).** Las razones que motivan la presente prórroga fueron debidamente avaladas por la supervisión designada por el Departamento y el Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Analizadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan realizar la presente PRÓRROGA, la cual se regirá por los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** El objeto del presente acuerdo es Prorrogar el plazo estipulado en la Cláusula Séptima del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, en el término de Diez (10) días más, al inicialmente pactado. **PARÁGRAFO**. La presente prórroga no generará ningún costo para el Departamento. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única constituida y prevista en la Cláusula Novena del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente prórroga deberá ser publicada en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Para la validez y perfeccionamiento de la presente prórroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, solo se requiere la firma de las Partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, no sufren modificación alguna y continúan vigentes. En constancia se firma en Yopal a los 21 días del mes de julio de 2022.

EL DEPARTAMENTO,

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

EL CONTRATISTA,

FABIO ALFONSO VERA OTALORA
C.C. No. 1.116.543.925 de Aguazul
R/L. FUNDACIÓN CREO PAIS

Revisó: TOMAS HERNANDO ROA HOYOS
C.P.S.P. 0085 de 2022.

Proyecto : ALEXANDER BARRERA GIRON
Director Técnico de Desarrollo Rural
Supervisor

481

FORMATO ÚNICO DE BONO DE VENTA

No. 3007689

Organización Gremial: OFICINA VILLANUEVA CASANARE	Código de la Organización Gremial: 669701
Departamento: CASANARE	Municipio: VILLANUEVA
Valor del bono: $0.00	Fecha de expedición: 25/07/2022

DATOS PERSONALES PROPIETARIO DEL GANADO

Tipo identificacion:	Cédula de Ciudadanía
Número documento:	94368839
Nombres y Apellidos:	DARIO ESCOBAR
Predio (Finca) de Origen:	TRANQUILANDIA
Departamento predio de origen:	CASANARE
Municipio predio de origen:	VILLANUEVA

DATOS PERSONALES COMPRADOR

Tipo Identificación:	Número de Identificación Tributario
Número documento:	900176984-
Nombres y Apellidos:	FUNDACION CR

HIERROS REGISTRADOS

V86S					

DATOS PERSONALES PERSONA AUTORIZADA(RESPONSABLE)

Número de documento: Tipo de identificación:

Nombres:

INFORMACIÓN DE LAS ESPECIES

Categoria	Cantidad Bovinos	Cantidad Búfalos
Hembras menores 1 años	0	0
Hembras 1 - 2 años	14	0
Hembras 2 - 3 años	0	0
Hembras mayores 3 años	0	0
Machos menores 1 año	0	0
Machos 1 - 2 años	0	0
Machos 2 - 3 años	0	0
Machos mayores 3 años	0	0
TOTAL	14	0

Código Único de Identificación Bovina

ELABORO JUAN PULIDO
1 HIERRO DE CRIADERO

Firma Propietario del Ganado

Instituto Colombiano Agropecuario

Firma Funcionario Organización

Escaneado con CamScanner